Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos. más cerca
NIT 890905211-1

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

FECHA: ENERO de 2024

DEPENDENCIA: Personería Auxiliar

VALOR: VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($22.806.000), de acuerdo con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4000115779	**RUBRO**	212020200800
NOMBRE DE RUBRO	Otros servicios prestados	**ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS No.**	N.A

1. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión documental de la Personería Distrital de Medellín.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:

2.1.1. ¿Qué necesita la Personería Distrital de Medellín?

La Personería Distrital de Medellín requiere celebrar un contrato con una persona natural para apoyar las labores administrativas del proceso de gestión documental, archivo, recepción de documentos entre otras; del área de la Personería Auxiliar, debido el alto incremento de las actividades en dicha área.

2.1.2. Condiciones de Idoneidad: tecnólogo en Gestión Documental, Gestión Empresarial o afines.

2.2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:

2.2.1. ¿Experiencia requerida que requiere quien prestará el servicio? No requiere acreditar experiencia.

2.3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis del riesgo, ¿estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas?

2.3.1. Cuál es la justificación de la contratación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 118 contempla que "…, al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, así como ***la vigilancia de la conducta de los servidores públicos***…".

La presente contratación se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, "LINEA ESTRATEGICA: "Con calidad Humana"; Componente 24: Gestión documental con acceso, confiabilidad y estándares de calidad; Programa 58 Plan Institucional de Archivos (PINAR); sumando a este que se encuentra presupuestado dentro del plan anual de adquisiciones de la Personería Distrital de Medellín.

La Gestión Documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de igual manera, la Ley 594 de 2000 informa sobre la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión documental, independientemente del soporte en que produzcan la información, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

Para el cumplimiento de las diferentes funciones y actividades que se deben realizar en la Personería Auxiliar con la gestión documental, se requiere del apoyo de una persona natural en todas las actividades de recibo, clasificación, radicación, organización, digitalización, registro y entrega de los documentos tanto internos como externos que produce diariamente la Personería Distrital de Medellín.

Para el efecto se deja plena constancia que el contrato a celebrarse se encuentra inscrito dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, que existe presupuesto para su ejecución, por tanto existe viabilidad financiera y jurídica para su desarrollo.

Una vez consultado con la Unidad de Talento Humano de la estructura administrativa de la Personería Distrital de Medellín, se constató, que la Entidad no cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato.

2.3.2. La Personería Distrital de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos: Si, como ya se expuso anteriormente en la justificación, este contrato es necesario para dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional, sumado a que se encuentra presupuestado dentro del plan anual de adquisiciones de la Personería Distrital de Medellín. De la misma manera, se tiene que la entidad

ha contratado recientemente bienes y servicios relacionado con el tema objeto del presente análisis.

2.3.3. Cuál fue el número de contrato, modalidad, objeto, valor, plazo:

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
4600088980	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo para la Personería de Medellín	$12.899.034	Desde la suscrición del contrato hasta el 30 de junio de 2021.
4600079001	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo en gestión documental y archivo para la Personería de Medellín	$10.325.416	Cuatro (4) meses y diecisiete (17) días contados desde la suscripción del contrato
4600091153	Contratación Directa	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la Personería de Medellín	$9.653.994	Del 2 de agosto al 15 de diciembre de 2021
4600093960	Contratación Directa	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para la Personería de Medellín.	$12.618.298	27 de enero al 30 de Junio de 2022
4600095195	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión documental en la Unidad Permanente de Derechos Humanos de la Personería de Medellín	$8.631.180	NOVENTA (90) DÍAS, contados desde la suscripción del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2022
4600096831	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión documental de la Personería Distrital de Medellín.	$29.111.500	Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.3.4. Las necesidades de la Personería Distrital de Medellín fueron satisfechas con los procesos de contratación antes descritos: Las necesidades fueron satisfechas para la Entidad en cuanto se cumplieron las obligaciones pactadas y dentro del plazo establecido como se puede evidenciar en el respectivo informe final, dando cumplimiento a los aspectos legales que a este tema se refiere.

2.4. VALOR Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

2.4.1. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:

Valor Total
$22.806.000

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo a precios que pagan entidades de similar categoría tales como Área Metropolitana, Alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

2.4.2. El pago de honorarios se hará así:

LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

3. IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Identificación del contrato

Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3.2. Obligaciones del Contrato:

3.2.1. Obligaciones Generales del contratista

a) Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
b) Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
c) Presentar el informe de actividades en el formato establecido por la entidad de forma mensual dentro de los primeros (10) días hábiles y una vez aprobado y firmado el mismo sea cargado en la plataforma SecopII con todos los soportes.
d) Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
e) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería Distrital de Medellín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la Entidad y/o a terceros, todo esto de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
f) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
g) Realizar las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
h) El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST; adicionalmente, participar en las actividades de capacitación y realizar los reportes de incidentes y accidentes en el tiempo oportuno.

3.2.2. Obligaciones específicas del contratista

- **a.** Apoyar en el recibo, clasificación, radicación, registro y entrega de los documentos tanto internos como externos que entran y salen diariamente de la Personería de Medellín cuando sea requerido.
- **b.** Apoyar el manejo del archivo.
- **c.** Organizar carpetas y llevar control sistemático de las mismas.
- **d.** Clasificación de documentos y organización de archivo
- **e.** Organizar los envíos de las comunicaciones oficiales que produce la Personería de Medellín, y que se hacen a través del proveedor de servicios de mensajería, elaborar las planillas correspondientes, realizar los seguimientos de los envíos, consultar las guías que se requieran para verificar entregas, y llevar el control de las devoluciones realizadas por el proveedor, con sus diferentes causales, y determinar la dependencia responsable del envío, cuando le sea requerido.
- **f.** Apoyar con el proceso de digitalización de los documentos que lleguen a la entidad o que sean requeridos en dicho formato por los servidores públicos y/o contratistas de la Personería.
- **g.** Realizar la digitalización y cargue en los repositorios oficiales de la entidad, de los documentos que le sean entregados por el supervisor o quien delegue para el procesamiento, manteniendo actualizados los expedientes físicos y electrónicos de la entidad.
- **h.** Presentar reportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el avance de las mismas durante el proceso de ejecución.
- **i.** Informar de forma oportuna las alarmas presentadas a nivel técnico que motiven el retraso de las actividades

3.2.3. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procederá en la presente relación contractual, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprenderá de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca

suspendido. Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo. Las causales son las siguientes: **a)** Incapacidad de origen profesional o común. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado a la incapacidad para recuperarse, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social integral en la incapacidad; **b)** Licencia de maternidad. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado para el cuidado del recién nacido, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social frente a la licencia; **c)** Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializara con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo; y **d)** Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

3.2.4. Obligaciones de la Personería Distrital de Medellín.

a) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
b) Realizar la supervisión del contrato.
c) Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
d) Aprobar las garantías establecidas para el contrato en caso que aplique.
e) Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de Enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín.
f) La Personería Distrital de Medellín pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del Gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al municipio de Medellín.

3.3. Lugar de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Medellín o donde designe el supervisor.

3.4. Duración

SEIS (06) MESES, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

4. Supervisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Personero(a) Auxiliar.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea

Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere el siguiente perfil:

Educación	Formación	Experiencia			
		Profesional		Laboral	
		Tiempo	Como/En:	Tiempo	Como/En:
Tecnólogo	Tecnólogo en Gestión Documental, Gestión Empresarial o afines.	N/A	N/A	N/A	N/A

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez se encuentra excluido expresamente por ser un contrato de empleo público y medidas relacionadas.

8. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: **DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS** Para la imposición de las multas, **LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN**, previo agotamiento del debido proceso, declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

10. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería Distrital de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborada por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**X**	
Revisar procesos	**X**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	
Establecer sistemas de acreditación profesional	**x**	
Incluir declaraciones y garantías del contratista		**X**
Administrar la relación entre proveedores y compradores		**X**
supervisión de la ejecución del contrato	**X**	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	**X**	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	**X**	

12. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

13. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos. más cerca
NIT 890905211-1

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: Las clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que de acuerdo al objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	**X**
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular,	

		construcción.	visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	



PABLO ANDRES MURILLO POSSO
Personero Auxiliar

Cítese Electrónico
20240101423044EI
11/01/2024 16:11:49

14. Tabla de Identificación de los Riesgos del Contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	especificaciones del contrato. Revisar procesos	1	2	3	3	No	Supervisor	ENERO 2024	JULIO 2024	Acta de supervisión	Mensualmente

* Fuente de Información: Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente.